

	EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD			
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO Estudio Previo	
CÓDIGO GJ-F-09	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 5

EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA E.I.C.E. RESOLUCIÓN
No. 006-A- 2026
(30 de enero de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE
PREMIOS DEL INCENTIVO SIN COBRO ‘COLILLAZO DOBLE PLAY
REGIONAL’”**

La Gerente de la EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA E.I.C.E., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las derivadas de la administración, fiscalización y control del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Caldas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 643 de 2001 establece el régimen propio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, su finalidad, modalidades, y las reglas generales para su administración, explotación, fiscalización y control.

Que la Empresa Departamental para la Salud – EDSA E.I.C.E. actúa como entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Caldas, y en tal condición adelanta las actuaciones administrativas necesarias para autorizar, verificar y controlar las actividades de juego en su jurisdicción, en el marco de sus competencias.

	EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD			
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO Estudio Previo	
CÓDIGO GJ-F-09	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 5

Que entre LA EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA E.I.C.E. y la sociedad SUSUERTE S.A. se suscribió el CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01 de 2021, de fecha 13 de agosto de 2021, para la operación del juego de suerte y azar en la modalidad de Apuestas Permanentes (Chance) en el Departamento de Caldas.

Que mediante la Resolución No. 248-2022 del 04 de octubre de 2022, EDSA autorizó el incentivo **SIN COBRO** denominado “COLILLAZO DOBLE PLAY REGIONAL”, asociado al producto “DOBLE PLAY REGIONAL”, otorgando la posibilidad de acceder a un premio adicional bajo las condiciones allí señaladas.

Que el señor JOSÉ JULIÁN HURTADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.146.128 de Chinchiná – Caldas, en calidad de representante legal de SUSUERTE S.A., mediante comunicación fechada el 21 de enero de 2026, solicitó autorización para la modificación del plan de premios del incentivo **SIN COBRO** “COLILLAZO DOBLE PLAY REGIONAL”, indicando el nuevo plan de premios y su vigencia a partir del 1 de febrero de 2026.

Que el incentivo “COLILLAZO DOBLE PLAY REGIONAL” permite participar por un premio adicional con los cuatro (4), tres (3) o dos (2) últimos dígitos del ID de transacción, y aplica para los sorteos del día en que se realizó la compra del producto DOBLE PLAY REGIONAL (de lunes a domingo), conforme a los juegos y loterías autorizados.

Que el nuevo plan de premios propuesto por el operador para el incentivo **SIN COBRO** “COLILLAZO DOBLE PLAY REGIONAL” es el siguiente:

- DOS (2) ÚLTIMAS CIFRAS: Recambio por un (1) nuevo Doble Play Regional, por valor de \$4.500.
- TRES (3) ÚLTIMAS CIFRAS: \$50.000 en dinero en efectivo y \$50.000 en productos Raspa y Listo.

	EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD			
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO Estudio Previo	
CÓDIGO GJ-F-09	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 DE 5

- CUATRO (4) ÚLTIMAS CIFRAS: \$250.000 en dinero en efectivo y \$250.000 en productos Raspa y Listo.

Que los premios correspondientes al acierto de dos (2), tres (3) o cuatro (4) últimas cifras son excluyentes entre sí, por lo que el ganador solo tendrá derecho a uno (1) de ellos.

Que la vigencia solicitada para las nuevas condiciones corresponde a partir del 1 de febrero de 2026 y durante la vigencia del Contrato de Concesión No. 01 de 2021.

Que analizada la solicitud, resulta procedente autorizar la modificación del plan de premios del incentivo **SIN COBRO**, manteniéndose las demás condiciones del incentivo previamente autorizado en lo que no se oponga a la presente Resolución. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR. Autorizar a la sociedad SUSUERTE S.A., en su calidad de operador del juego de suerte y azar en la modalidad de Apuestas Permanentes (Chance) en el Departamento de Caldas, la modificación del plan de premios del incentivo **SIN COBRO** denominado “COLILLAZO DOBLE PLAY REGIONAL”, previamente autorizado mediante la Resolución No. 248-2022 del 04 de octubre de 2022, en los términos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NUEVO PLAN DE PREMIOS. El nuevo plan de premios autorizado para el incentivo **SIN COBRO** “COLILLAZO DOBLE PLAY REGIONAL” será el siguiente:

	EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD			
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO Estudio Previo	
CÓDIGO GJ-F-09	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 4 DE 5

- DOS (2) ÚLTIMAS CIFRAS: Recambio por un (1) nuevo Doble Play Regional, por valor de \$4.500.
- TRES (3) ÚLTIMAS CIFRAS: \$50.000 en dinero en efectivo y \$50.000 en productos Raspa y Listo.
- CUATRO (4) ÚLTIMAS CIFRAS: \$250.000 en dinero en efectivo y \$250.000 en productos Raspa y Listo.

PARÁGRAFO. Los premios correspondientes al acierto de dos (2), tres (3) o cuatro (4) últimas cifras son excluyentes entre sí; por tanto, el ganador solo tendrá derecho a uno (1) de ellos.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA. Las nuevas condiciones del plan de premios regirán a partir del primero (1) de febrero de 2026 y durante la vigencia del Contrato de Concesión No. 01 de 2021, sin perjuicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de EDSA.

ARTÍCULO CUARTO. – DEMÁS CONDICIONES. Las demás condiciones del incentivo **SIN COBRO** “COLILLAZO DOBLE PLAY REGIONAL” contenidas en la Resolución No. 248-2022 del 04 de octubre de 2022 se mantienen vigentes en todo aquello que no resulte modificado por la presente Resolución. El operador deberá divulgar y aplicar las condiciones autorizadas, garantizando transparencia en la entrega de premios y la conservación de soportes verificables.

	EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD			
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		INSTRUMENTO Estudio Previo		
CÓDIGO GJ-F-09	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 5 DE 5

ARTÍCULO QUINTO. – CONTROL Y SEGUIMIENTO. La supervisión, control y seguimiento del incentivo autorizado estará a cargo de la Empresa Departamental para la Salud – EDSA E.I.C.E., sin perjuicio de las competencias de las autoridades correspondientes. SUSUERTE S.A. deberá atender los requerimientos de información que le formule EDSA y permitir las verificaciones que se estimen necesarias.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICACIÓN. Notificar la presente Resolución al representante legal de SUSUERTE S.A. en la dirección y correo electrónico suministrados en su solicitud: Carrera 23C No. 64-32, Barrio Palogrande, Manizales – Caldas; correo electrónico: Susuerte@susuerte.com.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – RECURSOS. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y, en subsidio, de apelación, conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales podrán interponerse dentro de los términos legales.

ARTÍCULO OCTAVO. – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIANA GÓMEZ ZULUAGA
Gerente EDSA

Proyectó: Germán Esteban Aguirre Mejía – Asesor Jurídico Externo.